

CONVOCATORIA

PUBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS INSTALACIONES DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR-TÉRMICA)- (MEDIDA II) ANUALIDAD 2022.

Marco legal específico: Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 19 de 12.02.2021.

Objeto: La disposición dineraria para instalación de sistemas solares térmicos con circulación natural o termosifón para la producción de agua caliente sanitaria en viviendas.

No serán subvencionables aquellas instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por el R. D. 314/2006, de 17 de marzo (Base 1).

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

Beneficiarios: Personas físicas, titulares de las viviendas y residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas (Base 2).

Cuantía: 50 % con un máximo de 1.000 € por proyecto. Y del 50 % para las ampliaciones con un máximo de 2.000 € (Base 11). Conceptos subvencionables y criterios de valoración (Base 4, Base 5, Base 18).

Partida presupuestaria: 7130.425A.789.02

Crédito disponible: 60.000,00.-€ (podrá verse incrementada con otros créditos disponibles).

Criterios de valoración: Lista de reserva (70 puntos)

Proyectos ejecutados (50 puntos)

Nivel de renta (0 a 40 puntos)

No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias (20 puntos)

Solicitud: Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular en el modelo confeccionado a tal efecto (**ANEXO I**) y se deberá acompañar a la misma la documentación expresada en dicho impreso (Base 16).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Plazo: Un mes. El plazo concluirá el mismo día del mes siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Lugar: - Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura (Avda. 1º de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario).

-Consejería de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas (C/ Juan Domínguez Peña, s/n, Puerto del Rosario).

- Oficinas de Atención al Ciudadano (Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable).

- Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Cualquier otro medio contemplado en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Trámites previos e información: Servicio de Industria y Actividades Clasificadas (Consejería de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas del Cabildo Insular de Fuerteventura).

C/ Juan Domínguez Peña – 35.600, Puerto del Rosario.

Tfno.: 928855003 / 928858912

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD

Requerimiento-notificación: mediante inserción en el tablón de anuncios y página web www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Subsanación o mejora: 10 días hábiles improrrogables, a partir de la publicación del requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano Instructor: - Servicio de Industria y Actividades Clasificadas

Órgano Colegiado: - Presidente (Consejero Delegado Insular de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas).

- Personal funcionario del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

Órgano Concedente: - Consejo de Gobierno Insular.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Propuesta de resolución provisional será adoptada por el órgano concedente y notificada mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo alegaciones y/o aceptación: 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta Provisional.

RESOLUCIÓN

Acuerdo: Consejo de Gobierno Insular.

Notificación: mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (art. 45.1. b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Plazo resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ABONO

Plazo de **ejecución:** desde el **16 de septiembre de 2021 al 15 de agosto de 2022** (Base 29).

Plazo de **justificación:** **hasta el 15 de septiembre de 2022** (Base 29).

Forma de **abono:** Previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento a la concesión, conforme a los requisitos contemplados en las Bases Regulatoras a dichos efectos (Base 30 a Base 38).